



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 324/2018

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria de Programa de Cumplimiento y remite expediente ROL F-030-2017.

FECHA : 16 de agosto de 2018

Con fecha 05 de junio de 2017, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol F-030-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-030-2017, con la formulación de cargos a Agrosuper Ltda., RUT N° 88.680.500-4, por dos hechos constitutivos de infracción respecto de la Unidad Fiscalizable "Plantel de Cerdos La Estrella", localizada en Camino La Estrella 401, Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O' Higgins.

Con fecha 30 de junio de 2017, estando dentro de plazo legal, Agrosuper Ltda., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, PdC) en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, Rol N° F-030-2017, a fin de proponer acciones que cumplieran con la normativa infringida.

Mediante la Res. Ex. N° 3/ Rol F-030-2017, de 27 de julio de 2017, la Superintendencia realizó observaciones al PDC presentado con fecha 30 de junio de 2017.

Posteriormente, con fecha 09 de agosto de 2017, estando dentro de plazo legal Agrosuper Ltda., presentó un programa de cumplimiento refundido, el cual fue aprobado con fecha 21 de septiembre de 2017, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol F-030-2017. A continuación, por medio del memorándum N° 1935, de 17 de octubre de 2017, la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento remitió copia del programa de cumplimiento refundido a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, a fin de que ésta efectuase el análisis y fiscalización de dicho programa, con el fin de determinar si su ejecución fue satisfactoria.



Con fecha 21 de junio de 2018, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el “Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Agrosuper, Cerdos La Estrella”, disponible en el expediente de fiscalización **DFZ-2018-1116-VI-PC-MA** (en adelante, “IFA DFZ-2018-1116-VI-PC-MA”), en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual contempla el análisis de información remitida por el titular para verificar la ejecución del PdC. El informe de fiscalización antedicho, consigna en sus conclusiones lo siguiente: “La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta. N° 5/ ROL F-030-2017, de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se identificó el siguiente hallazgo: El titular no presenta los resultados del parámetro Zinc, de los moniteros operacionales realizados al material estabilizado de las partidas de salida correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016”.

Respecto al hallazgo señalado en las conclusiones del **IFA DFZ-2018-1116-VI-PC-MA**, cabe hacer presente que esta División procedió a revisar los registros del proyecto cargados en el Sistema de Seguimiento Ambiental de esta Superintendencia, advirtiendo que los resultados del parámetro Zinc, de los moniteros operacionales realizados al material estabilizado de las partidas de salida correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, fueron debidamente cargados por la empresa en este, pudiendo ser visualizados a través de dicho sistema.

En consecuencia, esta División viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la total y satisfactoria ejecución del PDC aprobado en el procedimiento sancionatorio rol F-030-2016, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación a los dos cargos objeto del presente procedimiento sancionatorio, Agrosuper Ltda., propuso un total de 8 acciones para hacer frente a los mismos. Por medio de la tabla que se inserta a continuación, se expondrán las 8 acciones comprometidas para ambos cargos, junto con un resumen del examen en virtud del cual se tienen por cumplidas dichas acciones:



Infracción N° 1: No cumplir con los límites exigidos para las características físico-químicas del efluente en el sistema de tratamiento de lodos, en los parámetros de nitrógeno total Kjeldahl en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014; enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre del año 2015 y julio de 2016, y en los parámetros de sólidos suspendidos totales en los meses de septiembre y octubre del año 2016.

Acción	Resultado de Fiscalización
<p>1. Construcción de obras y/o actividades asociadas a la incorporación de Equipos de Aireación (9 equipos aireadores superficiales permanentes en la laguna aeróbica N° 1 y 7, equipos aireadores en la laguna anóxica).</p>	<p>Con el contenido de los informes y los medios de verificación adjuntos, DFZ concluyó que, el titular acreditó la incorporación de los equipos de aireación comprometidos (planos As built, registros fotográficos y costos de implementación, acompañados a través del Anexo N° 1 del IFA DFZ-2018-1116-VI-PC-MA).</p> <p>Asimismo, el titular adjuntó la Res. N° 229/2014 (anexo 1, apéndice N°3) de fecha 9 de octubre de 2014, que resuelve Consulta sobre Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental respecto del Proyecto "Ampliación 8 planteles destete-venta de cerdos y modificación de sistema de tratamiento, sector La Estrella", aprobado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 190/2005 de la Extinta COREMA de la Región del Libertador General Bernardo. Lo anterior, para efectos de acreditar que no se trata de un cambio de consideración que requiera ingreso al SEIA.</p> <p>De la revisión de la totalidad de los antecedentes aportados a través del informe final entregado por la empresa, DSC concluye que se tiene por cumplida la acción N° 1 del PDC.</p>
<p>2. Implementación de la Mejora en el Sistema de Aireación de la Laguna Aeróbica N°2, Planta de Tratamiento La Estrella. Específicamente respecto: a.- Retiro del sistema de aireación existente y b.- Montaje mecánico y puesta en marcha de los aireadores superficiales.</p>	<p>Con el contenido de los informes y los medios de verificación adjuntos, se concluyó que, el titular acreditó la implementación de la mejora en el Sistema de aireación de la laguna aeróbica N° 2 (planos As built, registros fotográficos y costos de implementación acompañados a través del Anexo N° 2 del IFA DFZ-2018-1116-VI-PC-MA).</p> <p>Asimismo, el titular adjuntó la Res. N° 229/2014 (anexo 1, apéndice N°3) de fecha 9 de octubre de 2014, que resuelve Consulta sobre Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental respecto del Proyecto "Ampliación 8 planteles destete-venta de cerdos y modificación de sistema de tratamiento, sector La Estrella", aprobado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 190/2005 de la Extinta COREMA de la Región del Libertador</p>



	<p>General Bernardo. Lo anterior, para efectos de acreditar que no se trata de un cambio de consideración que requiera ingreso al SEIA.</p> <p>De la revisión de la totalidad de los antecedentes aportados a través del informe final entregado por la empresa, DSC concluye que se tiene por cumplida la acción N° 2 del PDC.</p>
<p>3. Cumplimiento de la obligación de monitorear mensualmente los parámetros señalados en la tabla contenida en el considerando 3.1.2.9 de la RCA 190/2005 en el efluente a la salida del sistema de lodos activados, con el consecuente envío del informe de monitoreo el cual dará cuenta del análisis y control de los parámetros señalados en dicho considerando.</p>	<p>El Titular hizo entrega de todos los reportes mensuales de avances comprometidos, que muestran los monitoreos de los parámetros señalados en la tabla contenida en el considerando 3.1.2.9 de la RCA 190/2005, en el efluente a la salida del sistema de lodos activado. Estos parámetros fueron medidos mensualmente, desde noviembre 2017 a abril de 2018 (acompañados a través de los Anexo A, B, C, D, E, F Y G del IFA DFZ-2018-1116-VI-PC-MA).</p> <p>Asimismo, los resultados presentados en los monitoreos acreditan el cumplimiento de los límites señalados en la tabla presentada en el considerando 3.1.2.9 de la RCA 190/2005.</p> <p>De la revisión de la totalidad de los antecedentes aportados a través del informe final entregado por la empresa, DSC concluye que se tiene por cumplida la acción N° 3 del PDC.</p>
<p>4. Elaborar un procedimiento de mantención y reparación del sistema de tratamiento de lodos de la Planta La Estrella.</p>	<p>El Titular hizo entrega del Procedimiento de “Mantención y Reparación del Sistema de Tratamiento de Lodos de la Planta La Estrella” (anexo 2, acción 4), y del Registro de mantenciones y reparaciones realizadas en el sistema de tratamiento de lodos (anexo 2, acción 4).</p> <p>Adicionalmente, se demostró el desarrollo de servicios de mantenimiento eléctrico y mecánico, mediante los medios verificadores, acompañados al efecto.</p> <p>El titular indica que, en el periodo informado (septiembre 2017) no se debió desarrollar ningún tipo de reparaciones, ya que la Planta funcionó en perfectas condiciones.</p> <p>De la revisión de la totalidad de los antecedentes aportados a través del informe final (Anexo H del IFA DFZ-2018-1116-VI-PC-MA) entregado por la empresa, DSC concluye que se tiene por cumplida la acción N° 4 del PDC.</p>



<p>5. Implementar el procedimiento de mantención y reparación del sistema de tratamiento de lodos de la Planta La Estrella.</p>	<p>El contenido de los informes y los medios de verificación adjuntos, demuestran la implementación del procedimiento de mantención y reparación del sistema de lodos. La revisión de dichos antecedentes, permite concluir que se realizó el 100% de las mantenciones preventivas comprometidas de conformidad con el procedimiento de mantención y reparación del sistema de tratamiento de lodos de la Planta La Estrella, por lo que se considera esta acción como ejecutada (Anexos C, D, E, F, y G del IFA DFZ-2018-1116-VI-PC-MA).</p> <p>Asimismo, el titular indicó que, durante la vigencia del PdC no se realizaron reparaciones dado que la Planta de tratamiento no presentó fallas.</p> <p>De la revisión de la totalidad de los antecedentes aportados a través del informe final (Anexo H del IFA DFZ-2018-1116-VI-PC-MA) entregado por la empresa, DSC concluye que se tiene por cumplida la acción N° 5 del PDC.</p>
<p>Hecho infraccional N° 2: No realizar el muestreo de la totalidad de los parámetros exigidos para el bioestabilizado, durante los años 2014 a 2016, consistentes en: - Salmonella y coliformes fecales - Arsénico, cadmio, cromo, mercurio, níquel, plomo y cromo, según lo exigido en la Tabla N°4 de la NCH. 2880.</p>	
<p>Acción</p>	<p>Resultados de fiscalización</p>
<p>6. Presentar los resultados de los monitoreos operacionales efectuados durante 2014 al 2016, al material estabilizado de las partidas de salida, que contienen las mediciones de los siguientes parámetros: - Salmonella y coliformes fecales - Arsénico, cadmio, cobre, cromo, mercurio, níquel, plomo y zinc.</p>	<p>El titular presentó la totalidad de resultados de monitoreos operacionales del material estabilizado efectuados entre los años 2014 y 2016, por lo que se considera esta acción como ejecutada. Sin embargo, no se presentó los muestreos del parámetro Zinc, para el periodo reportado (anexo 6, acción 6).</p> <p>No obstante lo anterior, cabe señalar que esta División procedió a revisar los registros del proyecto cargados en el Sistema de Seguimiento Ambiental de esta Superintendencia, advirtiendo que los resultados del parámetro Zinc, de los moniteros operacionales realizados al material estabilizado de las partidas de salida correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, se encuentran registrados en dicho Sistema.</p> <p>De la revisión de la totalidad de los antecedentes aportados a través del informe final (Anexo H del IFA DFZ-2018-1116-</p>



Superintendencia del Medio Ambiente
Jefe División de Sanción y Cumplimiento

	<p>VI-PC-MA) entregado por la empresa, DSC concluye que se tiene por cumplida la acción N° 6 del PDC.</p>
<p>7. Elaborar procedimiento sobre manejo y monitoreo de material bioestabilizado generado en canchas de compostaje, incorporando el seguimiento y monitoreo de los parámetros biológicos y metales pesados de la tabla N° 4 de la NCh 2880, y en conformidad con la Carta N° 444/2012 de fecha 27 de abril de 2012, que resuelve Consulta sobre la modificación y actualización de los considerandos de la RCA 190/2005.</p>	<p>Como dan cuenta los medios verificadores aportados, se elaboró el Procedimiento sobre manejo y monitoreo de material bioestabilizado generado en canchas de compostaje, considerando los parámetros biológicos y metales pesados de la tabla N° 4 de la NCh 2880, en conformidad con la Carta N° 444/2012 de fecha 27 de abril de 2012, que resuelve consulta sobre la modificación y actualización de los considerandos de la RCA 190/2005, por lo que se considera esta acción ejecutada (Anexo N° 7, del IFA DFZ-2018-1116-VI-PC-MA).</p> <p>De la revisión de la totalidad de los antecedentes aportados a través del informe final (Anexo H del IFA DFZ-2018-1116-VI-PC-MA) entregado por la empresa, DSC concluye que se tiene por cumplida la acción N° 7 del PDC.</p>
<p>8. Implementar procedimiento sobre manejo y monitoreo de material bioestabilizado generado en canchas de compostaje, incorporando el seguimiento y monitoreo de los parámetros biológicos y metales pesados de la tabla N° 4 de la NCh 2880, y en conformidad con la Carta N° 444/2012 de fecha 27 de abril de 2012, que resuelve Consulta sobre la modificación y actualización de los considerandos de la RCA 190/2005.</p>	<p>Se demostró la implementación del procedimiento de manejo y monitoreo de material bioestabilizado generado en canchas de compostaje, presentando la totalidad de los informes mensuales (octubre, noviembre, diciembre de 2017 y enero, febrero de 2018), de de seguimiento ambiental de monitoreo de bioestabilizado, los cuales fueron acompañados con los respectivos reportes mensuales de acuerdo a lo comprometido en el Programa de Cumplimiento, conjuntamente con los informes de resultados de los monitoreos realizados por el laboratorio autorizado ANAM S.A (Anexo 8, acción N° 8).</p> <p>De la revisión de la totalidad de los antecedentes aportados a través del informe final (Anexo H del IFA DFZ-2018-1116-VI-PC-MA) entregado por la empresa, DSC concluye que se tiene por cumplida la acción N° 8 del PDC.</p>

En relación a las acciones precedentemente expuestas, el examen del informe final presentado por Agrosuper Ltda., ante esta Superintendencia, con sus correspondientes medios de verificación, dan cuenta de la efectividad del cumplimiento de las 8 obligaciones comprometidas en el PDC.





En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol F-030-2017, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol F-030-2017, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el Informe de Fiscalización IFA DFZ-2018-1116-VI-PC-MA, y la copia de este memorándum, a la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LHN



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



INUTILIZADO